

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, el presente proceso, donde se evidencia que está pendiente la notificación del demandado. Sírvase proveer.

Palmira V, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACION No. 900
RADICACIÓN No. 2021-00196-00

En virtud del informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que respecto a la presente demanda, se encuentra pendiente que la parte actora realice la notificación a la demandada SANDRA PATRICIA RUIZ QUINTERO, de acuerdo a lo establecido por los artículos 291 y 292 del C.G.P., por lo que se dispondrá requerir a la parte actora para que notifique al citado demandado, so pena de disponer lo preceptuado en el art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la debida notificación a la parte demandad la señora SANDRA PATRICIA RUIZ QUINTERO, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de aplicar lo prescrito en el artículo 317 de la ley 1564 del 2012.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca5ee6cf8df8e92a865b0f1394e573dde9a119a709385b2798208ac13bfd25e**

Documento generado en 14/08/2023 08:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>